

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
105/2025**

**PROMOVENTE: PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA TABASCO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE  
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y  
DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa, instructora en este asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Expediente de la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada, promovida por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Tabasco.	<b>16974</b>

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de veintidós de septiembre del año en curso, publicado en las listas de notificación del día de hoy. **Conste.**

**Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco.**

**I. Admisión.**

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 11, párrafo primero, en relación con el 59, 60, 61 y 64, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad**, al ser promovida por parte legitimada<sup>1</sup> y de manera oportuna<sup>2</sup>, sin

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 30, apartado B, fracción II, de los **Estatutos vigentes del Partido Político de la Revolución Democrática Tabasco** que establece lo siguiente:

**Artículo 30.** Son funciones del Comité Ejecutivo Estatal Ejecutiva (sic) las siguientes: (...).

Apartado B  
De la Presidencia Estatal. (...).

IV. Representar legalmente al Partido y designar apoderados, teniendo la obligación de presentar al pleno un informe trimestral de las actividades al respecto.

Asimismo, nombrar, al Titular del Área Jurídica dependiente de la Coordinación Estatal de Patrimonio y Recursos Financieros, así como otorgar los poderes necesarios para su funcionamiento, para la celebración de actos de administración, pleitos y cobranzas, obligaciones mercantiles, arrendamientos, así como comparecer en litigios civiles, mercantiles, administrativos, penales, fiscales en materia del trabajo y seguridad social, que se requiera para la atención debida de asuntos y procesos jurídicos.

La Presidencia Estatal deberán informar al Comité Ejecutivo Estatal y a la Mesa Directiva del Consejo Estatal sobre los poderes otorgados; (...).

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2025

perjuicio de los motivos de improcedencia que se puedan advertir al momento de dictar sentencia.

Con la precisión que los actos impugnados consisten en:

*“(...) la publicación del decreto 126 que se realiza en el periódico oficial del Estado de Tabasco, de fecha veinte de agosto de dos mil veinticinco mediante el cual se reforman los artículos 2, fracciones VIII, XL y XLI; 51, fracciones 111 (sic), párrafo tercero, y XVII; 54 Ter., párrafos quinto y octavo; 63 Quáter, párrafo segundo. Se adicionan las fracciones IV BIS y XLII al artículo 2 y el artículo 51 Bis (sic). Se deroga el segundo párrafo de la fracción XVII del artículo 51, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. (...)”*

**NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA.** - La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones (sic).

*En específico el artículo 51 Bis. Que permite que manera (sic) periódica y adicional al informe anual previsto en esta Constitución, el Gobernador o Gobernadora podrá rendir informes públicos dirigidos a la población, con el propósito de dar a conocer avances, acciones prioritarias, logros y retos de la administración pública estatal.”*

### II. Traslado.

En términos del artículo 64, párrafos primero y segundo, de la citada Ley Reglamentaria, **dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tabasco**, con copia simple del escrito inicial para que rindan su informe dentro del plazo de **seis días naturales**<sup>3</sup>.

De conformidad con el artículo 10, fracción IV, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>4</sup>,

---

<sup>2</sup> El plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado la norma impugnada y para efectos del cómputo, en materia electoral, todos los días son hábiles, de conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la Materia.

En el caso, la norma general que se impugna se publicó en el Periódico Oficial de la referida entidad federativa el veinte de agosto de dos mil veinticinco, por lo que **el plazo para promover este medio de control constitucional transcurrió del veintiuno de agosto al diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco**; por tanto, si el escrito inicial se presentó el indicado diecinueve de septiembre en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, su presentación resulta oportuna.

<sup>3</sup> **Sin que resulte necesario que remitan copias de traslado**, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria.

<sup>4</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: **“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos**

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2025

con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

### III. Requerimientos.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, **se requiere al Poder Legislativo de la entidad**, para que, **al rendir su informe**, envíe **copia certificada** de los antecedentes legislativos de la norma impugnada (iniciativas, dictámenes, actas de sesiones, diarios de debates, entre otros).

Lo anterior, deberá **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar **con su respectiva certificación**.

Adicionalmente, se solicita a la Consejera Presidenta del Instituto Nacional Electoral que remita a esta Suprema Corte, **en el plazo de tres días naturales**, copia certificada de los estatutos vigentes del Partido de la Revolución Democrática Tabasco, así como de las certificaciones de sus registros vigentes y precise quiénes son los actuales representantes e integrantes de su órgano de dirección estatal e informe las fechas en que darán inicio los próximos procesos electorales en el Estado de Tabasco.

En el mismo sentido, con fundamento en el artículo 68, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, con la versión digitalizada del escrito inicial, solicítese a la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para que, **dentro del indicado plazo de tres días naturales**, dicha Sala tenga a bien

---

*expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal.'*

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2025

expresar por escrito su **opinión** en relación con esta acción de inconstitucionalidad.

Además, se requiere a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para que, dentro del plazo de tres días naturales, remita a esta Suprema Corte, copia certificada de los estatutos vigentes del Partido de la Revolución Democrática Tabasco, así como de las certificaciones de sus registros vigentes y precise quiénes son los actuales representantes e integrantes de su órgano de dirección estatal e informe las fechas en que darán inicio los próximos procesos electorales en el Estado.

### **IV. Pruebas.**

El promovente ofrece las documentales que refiere y acompaña, la instrumental de actuaciones, así como la presuncional, en su doble aspecto legal y humana.

### **V. Domicilio y delegados.**

Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 59 de la citada Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, el promovente señala **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad y designa delegados.

### **VI. Exhorto.**

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

### **VII. Notifíquese.**

Por lista, por oficio a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, todos del Estado de Tabasco, así como al Instituto Nacional Electoral y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, y electrónicamente a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Fiscalía General de la República.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2025

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del referido Estado tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 758/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

**Cumplase.**

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la acción de inconstitucionalidad **105/2025**, promovida por el Partido de la Revolución Democrática Tabasco. Conste.  
SRB/MESH/DAAG. 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2025T21:18:14Z / 26/09/2025T15:18:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2d 78 1e 18 7d 81 65 dd 58 17 da 95 e4 80 e1 8f ea 2c 95 c1 67 73 81 55 03 82 05 98 81 e1 9f b2 26 34 74 50 cc e9 0b f9 ab 0a 71 d3 9b 12 e0 34 ba e8 fe eb 4f 8b 24 0f 28 46 d9 c8 ee 91 24 da 70 d2 6e 66 b6 01 fd 77 10 1a cf c7 a1 e2 32 b0 7d 52 9b 0f 53 a8 ca 96 e2 cf 1e ab 90 b1 9e 4b 52 b6 79 9b a4 bf 00 b0 6d 73 2a c0 33 76 9a bb fc b4 8f 0d 3d 77 47 70 58 53 ca eb 35 22 6e 1b 1b 45 4f c0 a5 78 2a 5d eb 56 9c 36 f4 6c b2 7a 27 44 57 e4 0f a9 ee ee 89 16 8d cf cc c3 5f b0 7e 4a d3 14 a7 11 74 80 2f 8f 0a e4 95 c3 91 ab a5 fb 39 16 be ed bd a8 48 e0 3f ac f1 02 b4 e9 8c 64 81 0c 97 0b ed b0 e8 7a 25 f0 e0 16 90 c7 21 7f 11 d8 9f ec 4e ab 72 c2 f9 9b 0d 68 cd e7 53 f0 7c 77 72 23 90 0a 08 8b 11 51 f4 6c 10 fd 08 f4 0f 2d 2f 26 6b 40 e7 a8 aa 94 54 3f e5 82			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2025T21:18:15Z / 26/09/2025T15:18:15-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2025T21:18:14Z / 26/09/2025T15:18:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	512572			
	Datos estampillados	E3C63C00F2484C77321E903038BBFB7915CA358B80506F24FFE90A2F4E8E6E4CB1471			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2025T20:09:20Z / 26/09/2025T14:09:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1a 4a 2c cc db a9 f7 89 3a b8 34 4c 45 08 78 0e 6e 03 2d 8f b9 c8 49 9c 67 68 43 c3 92 06 f9 df 9d d6 58 97 e2 fc 4b d2 89 33 52 8e fc 35 86 c0 70 03 b0 22 2e 1e 2f 1b 9c 68 95 4c 1e 59 e4 22 3a 13 aa 61 8f a6 27 95 48 77 12 7b 8e 17 bc 94 10 57 78 ce d8 f0 78 5a 2d 88 b2 1f 83 e6 c4 c1 31 42 d2 ff 01 f4 d3 74 f9 17 e4 16 04 64 95 70 12 80 e4 51 20 9e 8a 7e 16 b6 0f c9 50 06 cb 49 b8 2d 55 7c 71 c6 3e 21 d3 4c cb ec 61 8b ca d6 4a 71 31 4d 5e fc b8 0d 73 36 b0 b5 30 9a 78 6c 47 fb 96 55 8c f5 4b ba 2e 5a f0 80 1a 84 c5 f3 e7 82 94 24 8c d0 56 13 23 92 e9 c1 b6 47 15 d5 26 64 47 95 95 dd ff 64 9c 3a 6d c0 16 d7 e5 39 ee 69 d8 86 cf 83 8b 69 4d 6f 89 67 5c b8 7d 69 fe 06 63 ba e5 59 5e 92 64 dd e4 79 33 09 29 e8 4d 3a f2 73 b0 0a ef 16 45 e4 eb 6c 2d 00 2e 43			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2025T20:09:20Z / 26/09/2025T14:09:20-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/09/2025T20:09:20Z / 26/09/2025T14:09:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	512142			
	Datos estampillados	1D5DE6B5243F9D7854DD1C1262B9545AD1A0E82D64D47A377F4F1C28AB42F675B8C1			